



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 5 de julio de 1954

Núm. 186

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se dictan normas para conceder autorizaciones destinadas a ampliar industrias cuyas aguas residuales no sean depuradas antes de ser vertidas a los cauces públicos y especialmente en cuanto se refiere a las cuencas correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental ... 4550
- Otro de 25 de junio de 1954 sobre distribución de la cuarta anualidad del presupuesto extraordinario de Obras Públicas en el Africa Occidental Española ... 4550

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José de Castro Granjel, Magistrado de ascenso ... 4551
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado de ascenso ... 4551
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Serafín Jurado Pérez, Magistrado de ascenso ... 4551
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco López Nieto, Magistrado de término ... 4551
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de entrada ... 4551
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Hipólito de Castro Guerra, Magistrado de ascenso ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Sevilla García, Magistrado de ascenso ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Magistrado de ascenso ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de ascenso ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de término ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se indulta a Germán García Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir ... 4552
- Otro de 16 de junio de 1954 por el que se indulta a Juan Marot Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 4553

- DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se indulta a José Humanes Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 4553
- Otro de 25 de junio de 1954 por el que se indulta a Santiago Santos Roda del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir ... 4553
- Otro de 25 de junio de 1954 sobre reincorporación al servicio activo, en plaza de su categoría, de los Secretarios de Juzgados Comarcales suprimidos ... 4553

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 30 de junio de 1954 por la que se dispone cese la delegación de firma acordada por la de 25 de mayo último ... 4554
- Otra de 24 de junio de 1954 por la que se da de baja en el Escalafón correspondiente a don Miguel Bautista Mérida Labrador, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal ... 4554
- Otra de 24 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid), en turno de ascenso ... 4554
- Otra de 28 de junio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Vicente Murillo Mogollón ... 4554

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 12 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148) al declarar en situación de retiro al personal que se indica de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico ... 4554

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 18 de junio de 1954 por la que se distribuye un crédito de un millón de pesetas con destino a clases de iniciación profesional ... 4554
- Otra de 23 de junio de 1954 por la que se distribuye entre 104 Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio 171.500 pesetas, por tener prestadas actualmente horas extraordinarias ... 4556
- Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 4557

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Carlos Scotto Delgado contra resolución del Director general de Turismo ... 4558
- Otra de 22 de junio de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales en Jerez de la Frontera ... 4558

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales.—Convocando concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia ... 4559.

	PAGINA
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Logroño. Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas	4560
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Anunciando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas titulares (continuación).	4562
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando la subasta de las obras del «Colegio Escuela de Aprendices de Nuestra Señora de Fátima», Colonia de los Almendrales, primera fase, en Madrid	4565
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando el expediente de obras de	4566

	PAGINA
conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño	4567
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-7-1954	4567
INDUSTRIA Y AGRICULTURA.— <i>Servicio de la Maderea.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Logroño que han solicitado renovación de sus Certificados profesionales, clases A, B, C y D ...	4567
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se dictan normas para conceder autorizaciones destinadas a ampliar industrias cuyas aguas residuales no sean depuradas antes de ser vertidas a los cauces públicos y especialmente en cuanto se refiere a las cuencas correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Los problemas creados por la impurificación de las aguas públicas destinadas al abastecimiento de poblaciones o a los riegos revisten cada día mayor gravedad, no contrarrestada por la aportación a las cuencas de los caudales regulados por los nuevos pantanos construidos, debido, sin duda, a la progresiva intensificación de aquel género de aprovechamientos y de la producción, con la creación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.

La necesidad de procurar inmediato remedio, en cuanto sea posible, a la difícil situación creada, muy especialmente en las cuencas correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, donde la concentración industrial crece considerablemente, no necesita de particular justificación, por lo que a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las autorizaciones que se soliciten para establecer o ampliar cualquier industria cuyas aguas residuales no sean efectiva y eficazmente depuradas antes de ser vertidas, directa o indirectamente, a los cauces públicos, serán denegadas por los Ministerios u Organismos delegados de los mismos a quienes corresponda, y en todos los casos, los proyectos de depuración de dichas aguas serán remitidos a informe de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Servicios delegados del Ministerio de Agricultura y Confederaciones Hidrográficas o Servicios Hidráulicos de la respectiva cuenca. En caso de disconformidad con alguno de éstos, la autorización corresponderá a la Presidencia del Gobierno mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Los propietarios de las industrias y minas existentes en las cuencas de los ríos Ter, Tordera, Besós, Llobregat, Foix, Francolí y Riu decañas, que viertan directa o indirectamente a cauce público aguas residuales, remitirán a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, una declaración jurada para cada establecimiento industrial, en la que expresen, respecto de aquellas aguas, su volumen diario o durante un determinado período, características físicas y químicas, tratamiento a que en la actualidad están sometidas y los resultados del mismo.

Las Delegaciones o Jefaturas Agronómicas y de Industria de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona y la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona remitirán asimismo a la citada Confederación Hidrográfica en el citado plazo sendas relaciones de las nuevas industrias o ampliación de las existentes, a establecer en las zonas expresadas, cuyas peticiones de autorización se encuentren en tramitación, con análogos datos a los anteriormente señalados.

Sobre la base de unos y otros, la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, dentro del plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, formulará relación para cada cuenca de las industrias y minas establecidas, autorizadas y pendientes de autorización, acompañadas de planos de situación de aquéllas y con indicación de los datos correspondientes al vertido de sus respectivas aguas residuales.

Artículo tercero.—Se crea en Barcelona una Comisión, constituida por el Inspector regional de la décima Demarcación de Obras Públicas, como Presidente; el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, como Vicepresidente; el Abogado Jefe de la Abogacía del Estado, el Jefe provincial de Sanidad, los Ingenieros Jefes de las Delegaciones o Servicios Provinciales de los Ministerios de Agricultura e Industria y el Director del Laboratorio Municipal, como Vocales, para que, sobre la base de las relaciones formadas en cumplimiento del artículo anterior, estudie y proponga las industrias que, por la índole de las mismas, procede que sea prohibida su instalación en las zonas de las cuencas alimentadoras de las aguas destinadas actualmente o en el futuro al abastecimiento de poblaciones o a los riegos, así como las características limitativas de aquéllas cuyo vertido pueda autorizarse en determinadas condiciones.

La Comisión deberá dar cumplimiento a su cometido en el término de nueve meses, contados desde la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y remitirá sus trabajos al Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 25 de junio de 1954 sobre distribución de la cuarta anualidad del presupuesto extraordinario de Obras Públicas en el Africa Occidental Española.

A tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que aprobó el presupuesto extraordinario para la ejecución de un plan de Obras Públicas en los Territorios del Africa Occidental Española, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad prevista en la expresada Ley, en la parte que se refiere a la cuarta anualidad, el crédito autorizado para ello en el vigente Presupuesto General del Estado, por un importe de diez millones trescientas cincuenta mil pesetas, se distribuirá afectando sus cuantías parciales a las obras y en la forma que a continuación se expresa:

TERRITORIO DE IFNI

Puerto de Sidi Ifni, siete millonese cuatrocientas sesenta y un mil doscientas treinta pesetas con veinte céntimos; Patronato de Enseñanza Media, setecientas cuarenta y siete mil quinientas setenta y siete pesetas con dieciséis céntimos; Centro sanitario, catorce mil novecientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

TERRITORIO DEL SAHARA

Ampliación Dispensario Villa Cisneros, un millón seiscientas ochenta y cuatro mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con seis céntimos; Hospital de El Aaiun, ciento noventa y ocho mil novecientas ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos; capilla de El Aaiun, doscientas cuarenta y dos mil trescientas setenta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos. Total: diez millones trescientas cincuenta mil pesetas.

La adjudicación de las obras del puerto de Sidi Ifni se hará por el sistema de concurso público.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José de Castro Granjel, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Apollinar de Cáceres Gordo, a don José de Castro Granjel, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por pasar a prestar servicio en la Zona del Protectorado de Marruecos don Fernando Marín Hervás, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado de ascenso, que

sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a don Serafín Jurado Pérez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de don Diego Ortega Jordana, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Serafín Jurado Pérez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco López Nieto, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de don Apollinar de Cáceres Gordo, a don Francisco López Nieto, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Juan Ramírez Fernández a don Enrique Crooke Campos, Magistrado de entrada que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo a la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por la citada excedencia voluntaria de don Juan Ramírez Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don José de Castro Granjel, a don José Manuel Fernández de Blas, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecisiete de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Hipólito de Castro Guerra, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas, y vacante por promoción al Tribunal Supremo de don José Vázquez Gómez, a don Hipólito de Castro Guerra, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Vitoria, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Antonio Sevilla García, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, que a ella ha sido promovido, a don Antonio Sevilla García, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Albacete, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, vein-

tidos y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientas cincuenta pesetas, y vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, a don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esa promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ignacio López Arroyo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se nombra, en concurso, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de término.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por haber sido declarado renunciante a la Carrera Judicial don Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez Monso, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don José Alcántara Sampelayo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se indulta a Germán García Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Germán García Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito complejo de falsedad en documento oficial y de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el De-

creto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Germán García Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se indulta a Juan Maroto Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Maroto Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, como autor responsable de un delito de tenencia ilícita de armas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Maroto Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se indulta a José Humanes Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Humanes Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Humanes Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se indulta a Santiago Santos Roda del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Santiago Santos Roda, condenado por la Audiencia Provincial de Sala-

manca, en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito complejo de falsedad en documento oficial y de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Santiago Santos Roda del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de junio de 1954 sobre reincorporación al servicio activo, en plaza de su categoría, de los Secretarios de Juzgados Comarcales suprimidos.

La supresión de determinados Juzgados Comarcales, efectuada por conveniencia del servicio, ha determinado que los funcionarios que desempeñaban las Secretarías respectivas quedasen en situación administrativa de excedencia forzosa o provisionalmente en plaza de inferior categoría, que es preciso resolver arbitrando una fórmula que permita aumentar el número de vacantes a proveer entre dichos Secretarios e incorporar los cuantos antes al servicio activo en plazas de su categoría.

Por otra parte, ingresado, recientemente todos los aspirantes de la última oposición, convocada antes de la referida supresión, y, en consecuencia, con prioridad de derechos, se hace ya posible, sin perjuicio para ningún funcionario, suspender los turnos de oposición restringida y libre previstos en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y destinar aquellas vacantes a concurso de traslado, en el que pueden participar con la natural preferencia los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto quedarán temporalmente en suspenso los turnos de oposición restringida y libre en la tercera categoría del Secretariado de la Justicia Municipal. Las vacantes que correspondan a los referidos turnos se adjudicarán a concurso de traslado, en el que gozarán de preferencia, conforme a las disposiciones vigentes, los Secretarios que desempeñaban los Juzgados Comarcales suprimidos y que se hallan en situación de excedencia forzosa o provisionalmente en plaza de inferior categoría.

Artículo segundo.—Las Secretarías de Juzgados Comarcales que en la actualidad se hallan ya turnadas a oposición no convocada se incorporarán igualmente a concurso de traslado cuando resulten desiertas, en aplicación de los preceptos de la Orden de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el presente Decreto se establece y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para su debido desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se dispone cese la delegación de firma acordada por la de 25 de mayo último.

Ilmo Sr: Este Ministerio ha dispuesto cese la delegación de firma del Subsecretario de este Departamento en el Director general de Justicia, a que se refiere la Orden de 25 de mayo último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo Sr Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se da de baja en el Escalafón correspondiente a don Miguel Bautista Mérida Labrador, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo Sr: Vista la resolución adoptada por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla en expediente de corrección disciplinaria instruido contra don Miguel Bautista Mérida Labrador, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de El Carpio, separándole del cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha acordado dar de baja al citado funcionario del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de junio de 1954.—Por delegación Esteban Samaniego.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid), en turno de ascenso.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de mayo último para la provisión en concurso de ascenso de la Secretaría del Juzgado Municipal de Aranjuez (Madrid).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, y el de 7 de junio de 1949, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 23.800 pesetas y destino en el referido Juzgado, a don José Sempere Parra, con destino en la actualidad en el Juzgado Comarcal de Catarroja (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—Por delegación Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Vicente Murillo Mogollón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Murillo Mogollón, Médico forense de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Cuer-

po Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo del año 1948.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 12 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148) al declarar en situación de retiro al personal que se indica de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 148), se rectifica a la misma en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

Policia Armada don Bernardo Vega Rodríguez.

Debe decir:

Cabo primero don Bernardo Vega Rodríguez.

Madrid, 23 de junio de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se distribuye un crédito de un millón de pesetas con destino a clases de iniciación profesional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo subconcepto noveno, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito de 3.016.800 pesetas con destino al servicio de clases de iniciación profesional y de orientación y capacitación técnica de Maestros de Madrid y provincias, y distribución, por Orden ministerial de 28 de mayo último de la cantidad, con cargo al mismo de 2.016.800 pesetas procede realizar la distribución de 1.000.000 de pesetas restante de conformidad a la propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de Iniciación Profesional;

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto de 1.000.000 de pesetas con fecha 29 de mayo último fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del crédito de 3.016.800 pesetas que figura en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo subconcepto noveno, para el servicio de iniciación profesional se distribuya el millón de pesetas que resta por invertir en la forma siguiente:

A) Para abonar durante los trimestres 1.º 2.º y 4.º del año en curso sesenta clases de iniciación profesional, en funcionamiento, que se enumeran en esta

	Pesetas
Orden, a razón de 3.900 pesetas anuales cada una como remuneración al personal	234.000
B) Para pagar los gastos de material de dichas sesiones clases a 300 pesetas anuales cada una	18.000
C) Para adquisición de material que la Dirección General de Enseñanza Primaria considere necesario, distribuyéndolo en las clases cuyas enseñanzas lo exijan y sean de mayor aprovechamiento, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional	44.000
D) Para abonar durante los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, las 440 clases que se establecerán por relación que publicará la Dirección General de Enseñanza Primaria a razón de 1.300 pesetas dicho cuarto trimestre como remuneración al personal	572.000
E) Para abonar el material de las clases mencionadas en el apartado anterior, a razón de 300 pesetas cada una	132.000
TOTAL	1.000.000

2.º Las cantidades a que se hace referencia en los apartados A) y D) serán libradas «en firme» a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlos directamente a los respectivos Profesores mediante formalización de nóminas, siendo por trimestres a razón de 1.300, las del apartado A), y de una sola vez, en el último trimestre del año, las del apartado D).

3.º Las cantidades para los gastos de material del apartado B) serán libradas por trimestres, y la del E) por una sola vez, y «a justificar» por mediación de los citados Habilitados a los Directores de las Escuelas donde estas clases se establezcan, debiendo emplearse dicha subvención únicamente para material de las referidas enseñanzas y de acuerdo con el Profesorado de las mismas.

4.º Las cantidades a que se refiere el apartado C) serán libradas «a justificar» a nombre del Inspector extraordinario permanente de las enseñanzas de iniciación profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

5.º La duración de las clases será de una hora diaria como mínimo, fuera del horario escolar obligatorio, que fijará el Profesorado de acuerdo con la Dirección del Grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza, y su funcionamiento se verificará sin alterar la unidad orgánica del Grupo o Escuela, teniendo los Directores las mismas atribuciones que les concede la vigente legislación.

6.º La Inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerza la ordinaria de los restantes períodos de escolaridad facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

7.º Las sesenta clases en funcionamiento a que se refiere la presente Orden son las siguientes a cargo del personal que se cita y en las Escuelas que se mencionan:

LOCALIDAD	Modalidad	NOMBRE Y APELLIDOS
A L I C A N T E		
Escuela de niños número 2, de Albaterra	Agricultura general ...	D. Andrés Gascón Pedrós.
Escuela del Sagrado Corazón, del barrio de Caramanchel, de Alcoy	Labores de adorno ...	D. ^a Teresa García Hernández.
A V I L A		
Escuela aneja al Magisterio, masculino	Modalidad industrial...	D. José Fernández Sánchez.
B A R C E L O N A		
Grupo «Ramón Llull», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. José Vallespí Gavaldá.
B U R G O S		
Grupo «José Antonio», de Miranda de Ebro	Artes Gráficas	D. Juan Tarranz Fraile.
C A D I Z		
Graduada de niños número 1 de Jerez de la Frontera	Labores de adorno ...	D. ^a Isabel Romero González.
Graduada de niños número 1 de Jerez de la Frontera	Técnicas mercantiles...	D. ^a Petra Bustillo Pérez.
Escuela de niños de Vejer de la Frontera	Agricultura general ...	D. José Mayoral Márquez.
C A S T E L L O N		
Escuela de niños de Mezquitas de Useras	Agricultura general ...	D. José María Santamaría Arandez.
C U E N C A		
Escuela de niños de Salinas del Manzano	Agricultura general ...	D. Martiniano Martínez de Castro.
G R A N A D A		
Graduada de niños número 4, de la capital	Artes Gráficas	D. Salomón Fernández Muñoz.
Escuela de niños número 36, de la capital	Mecánica	D. Francisco Mesa Fábregas.
Escuela aneja a la del Magisterio, masculino	Técnicas mercantiles...	D. Juan J. Gómez Hernández.
G U I P U Z C O A		
Escuela de niños de Inchaurreondo	Técnicas mercantiles...	D. Jesús Huarte Domezáin.
H U E L V A		
Escuela de niños «San José» de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Avelino Barrios Balboa.
L E R I D A		
Escuela de niñas de «San Antolín»	Corte y confección y Labores de adorno ...	D. ^a Francisca Cortada Vilalta.
L U G O		
Escuela de niños de Mesón de Sal (Castroverde)	Agricultura general ...	D. Ricardo Martínez Rodríguez.
M A D R I D		
Grupo «Calvo Sotelo», niños	Carpintería	D. Silvestre Calvo Fernández.
Grupo «Fernández Moratín», niñas	Corte y confección	D. ^a Asunción Sánchez Gutiérrez.
Grupo «Fernández Moratín», niñas	Labores de adorno	D. ^a Isabel Mora López.
Grupo «Jardines de la Infancia»	Corte y confección	D. ^a Carmen Pérez Jalme.
Grupo «Patria» a Obispo Eijo y Garayo, niñas	Trabajos manuales ...	D. ^a Angeles Nieto Iglesias.
Grupo «Menéndez Pelayo», niños	Carpintería	D. José Vicenté Morales.
Grupo «Menéndez Pelayo» niñas	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a María de los Angeles Peña Martelo.
Grupo «Zumalacárregui» niños	Imprenta	D. José García Rodríguez.
Grupo «Pardo Bazán» niños	Técnicas mercantiles...	D. Pedro Castilla García.
Grupo «Argentina» niñas	Trabajos manuales ...	D. ^a Jesusa Martín Peláez.
Grupo «Goya», niños	Técnicas mercantiles...	D. Juan Ageas Porras.
Grupo «José Antonio» niñas, de Chamartín	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a Irene Bueno de Miguel.
Escuelas parroquiales de Barajas	Electricidad y aplicaciones	D. Luis Peña Fernández.
M U R C I A		
Graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena	Carpintería	D. Angel Cutillas Albadalejo.
Graduada de niñas «Santa Lucía», de Cartagena	Corte y confección	D. ^a Sara Varela Cortina.
O V I E D O		
Graduada de niños de Ciano-Langreo	Modalidad industrial...	D. Plácido Beltrán Roca.
S E V I L L A		
Graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Ernesto Garrido Morillo.
Grupo «A Nebrija», niños, de Lebrija	Artes Gráficas	D. Jesús Calderón Murillo.
Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache	Mecánica general	D. Eduardo Martín Monce.
S E G O V I A		
Escuela de niñas de Marazuela	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a Patrocinio Arévalo Álvarez.

LOCALIDAD	Modalidad	NOMBRE Y APELLIDOS
S O R I A		
Escuela de niños de Pozalmuro	Agricultura general	D. Francisco Caballero Saez.
T A R R A G O N A		
Escuela de niños número 3, de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Nicolás Cortés Martínez.
V A L E N C I A		
Graduada de niñas de Alberique	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a Pilar Lorienté Fuentes.
Grupo «San Francisco Javier», niños, de El Campanar	Agricultura general	D. Francisco Carbonell Gausí.
Escuela de niños de Gilet	Agricultura general	D. Leonardo Ramos Benedito.
Escuela de niños de Ribarroja	Agricultura general	D. Francisco Silvestre Teva.
Graduada de niños «San Vicente Ferrer», de la capital	Modalidad industrial	D. Manuel Ferriol Pérez.
V A L L I A D O L I D		
Grupo «Cristo Rey», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Emilio Abásolo Ruiz.
Grupo «Cristo Rey» niños, de la capital	Agricultura general	D. Teodosio Hernández Alvarez.
Escuela de niños «Cristóbal Colón», de la capital	Agricultura general	D. Teófilo Villamañán del Río.
Graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a Carmen Magro del Pino.
Escuela de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	Modalidad industrial en general	D. Luciano Guerras García.
Graduada de niñas de Medina de Rioseco	Corte y confección y Labores de adorno...	D. ^a Julia Sahagún Mena.
V I Z C A Y A		
Grupo «Cervantes», niños, de la capital	Modalidad industrial...	D. Julián Gómez Vega.
Grupo «Castrejana», niños, de la capital	Modalidad industrial...	D. Aquilino Acilú Quintana.
Grupo «García Rivero», niños	Modalidad industrial...	D. Angel Sanz Onrubia.
Grupo «Uribarri», niños, de la capital	Modalidad industrial...	D. Gerardo Loza Maestu.
Grupo «Urazurrutia», niños, de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Antonio García Ortiz.
Grupo escolar «Ollerías», de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Antonio Baroja Ortiz.
Grupo «San Vicente», de Baracaldo	Labores de adorno	D. ^a Benita Izarra Martínez.
Z A M O R A		
Escuela de niños de Villanueva del Campo	Agricultura general	D. Francisco Morales Nieto.
Z A R A G O Z A		
Grupo «Ramón y Cajal», niños, de la capital	Técnicas mercantiles...	D. Clemente Bonet Frontán.
Escuela de niños «Manuel Díaz de Arcaya», de la capital	Agricultura general	D. José Vázquez Gómez.

2.^a El personal designado en la presente Orden percibirá durante el curso, como gratificación por las enseñanzas a su cargo, la cantidad de 1.300 pesetas por cada trimestre de funcionamiento, libradas «en firme» a nombre de los Habilitados del Magisterio de las capitales de las respectivas provincias, quienes las abonarán a los Maestros mediante formalización de nóminas; y la de 300 pesetas para atenciones de material, libradas por trimestres y «a justificar» a los citados Habilitados y a nombre de los Directores de las Escuelas donde las clases estén establecidas, quienes las emplearán únicamente en material, de acuerdo con los titulares de dichas enseñanzas.

El personal que se designe para desempeñar las nuevas clases que a partir del mes de octubre se establezcan percibirá en el cuarto trimestre de este año la remuneración de 1.300 pesetas, libradas de una sola vez en la forma dispuesta en el anterior párrafo, librándose de igual modo la cantidad de 300 pesetas en concepto de material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1954 por la que se distribuye entre 104 Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio 171.500 pesetas, por tener prestadas actualmente horas extraordinarias.

Ilmo. Sr.: Teniendo actualmente prestadas horas extraordinarias 104 Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, existiendo un crédito global para estas atenciones en el presupuesto vigente de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo último se distribuyó parte del crédito global de 2.881.000 pesetas,

consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento, importando la mencionada distribución 2.160.000 pesetas para los Profesores numerarios;

Resultando que por Orden 3 del actual mes de junio se asignaron a 106 Profesores adjuntos 3.000 pesetas anuales a cada uno, importando éstas 318.000 pesetas;

Considerando que deducidas las anteriores cantidades queda un remanente de 403.000 pesetas;

Considerando que tienen prestadas horas extraordinarias actualmente 104 Profesores numerarios de distintas Escuelas

del Magisterio, y éstas ascienden a un total de 171.500 pesetas, y encontrándose comprendidas estas atenciones en el crédito global antes mencionado.

Este Ministerio acuerda conceder, para atender al pago de las horas extraordinarias, que tienen prestadas 104 Profesores y Profesoras de las Escuelas del Magisterio, se le asigne a 93 Profesores a razón de mil quinientas (1.500) pesetas a cada uno, seis a dos mil (2.000) pesetas cada uno y cinco a cuatro mil (4.000) pesetas, que hacen un total de ciento setenta y un mil quinientas (171.500) pesetas, con cargo al remanente de cuatrocientos tres mil (403.000) pesetas, del crédito global de 2.881.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento para estas atenciones, se justificarán y efectuará el pago mediante nómina por triplicado, que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 22 del actual mes de junio, y ha sido intervenido en el día de la fecha por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
3.871	21.167	D. ^a María Teresa Barroso Luna.	3.952	21.290	D. ^a Carmen Selva Cardona.
3.872	21.169	D. ^a María Alcibes González Lorenzo.	3.953	21.201	D. ^a María Alejandra Corona Sánchez.
3.873	21.111	D. ^a Juana María Sarroca Puértolas.	3.954	21.203	D. ^a Isabela Ordóñez Reyero.
3.874	21.111 bis	D. ^a Dolores Martínez Muñoz.	3.955	21.204	D. ^a Beatriz Ranedo García.
3.875	21.112	D. ^a Consuelo Rey Calvo.	3.956	21.205	D. ^a M. ^a de la Visitación Aguinaga Azcarate.
3.876	21.114	D. ^a Mercedes Capdevila Berges.	3.957	21.207	D. ^a Rosa M. Pérez García.
3.877	21.115	D. ^a Juliana Sampedro Martínez.	3.958	21.208	D. ^a Dolores González Laredo.
3.878	21.116	D. ^a Purificación Fernández Orbea.	3.959	21.209	D. ^a M. ^a de las Mercedes Iglesias Castro.
3.879	21.117	D. ^a Carolina Capón Cordero.	3.960	21.211	D. ^a Nicostrata García Albarrán.
3.880	21.119	D. ^a Angeles Escalante Bermejo.	3.961	21.213	D. ^a Mafía de la Concepción Rodríguez Navarra.
3.881	21.120	D. ^a Adriana Antúa Arrue.	3.962	21.214	D. ^a Filomena Muñoz Fernández.
2.882	21.121	D. ^a Carmen Estévez Estévez.	3.963	21.215	D. ^a Sara Alicia Olinpina Ramos Fornosa.
3.883	21.122	D. ^a Antonia Laguna Morales.	3.964	21.216	D. ^a Juana Delgado Simón.
3.884	21.123	D. ^a Dolores Domenech Sabaté.	3.965	21.217	D. ^a Dolores Sánchez González.
3.885	21.123 bis	D. ^a Adelfina Parra Balver.	3.966	21.218	D. ^a Juana Palomar Santomera.
3.886	21.126	D. ^a Carmen Marchoni Gayón.	3.967	21.219	D. ^a Catalina Pérez Sánchez.
3.887	21.127	D. ^a Tránsito de las Heras García.	3.968	21.221	D. ^a Amalia Cardiel Alcántara.
3.888	21.128	D. ^a Ludovina Díaz Abuido.	3.969	21.222	D. ^a Eugenia García Sabariz.
3.889	21.129	D. ^a Josefina Hermoso Marcos.	3.970	21.224	D. ^a Francisca Fernandez Sanchez-Agudo.
3.890	21.130	D. ^a Esperanza Elena Garrido Nieves.	3.971	21.227	D. ^a Gloria Murillo García.
3.891	21.131	D. ^a Victoria Hernández Serrano.	3.972	21.228 bis	D. ^a María Dolores Moro Cirujeda.
3.892	21.132	D. ^a Desamparados Reig Botella.	3.973	21.229	D. ^a Aurora Gutiérrez Sánchez.
2.893	21.133	D. ^a Rosa Manesma Sellés.	3.974	21.230	D. ^a Ana Mancero Vidales.
3.894	21.133 bis	D. ^a Petra Rosario Carreño Martínez.	3.975	21.231	D. ^a María del Loreto Trapero González.
3.895	21.134	D. ^a Josefa Sanz Crespo.	3.976	21.232	D. ^a María de la Luz García Seco.
2.896	21.135	D. ^a Victoria Tejerina Alonso.	3.977	21.234	D. ^a Carmen Cuervo Ortiz.
3.897	21.136	D. ^a Concepción Ruiz Medina.	3.978	21.235	D. ^a Rosario Sáez Larrauri.
3.898	21.137	D. ^a Concepción Arroyo García.	3.979	21.237	D. ^a Trinidad Biader del Castillo.
3.899	21.138	D. ^a Gumersinda García Suárez.	3.980	21.238	D. ^a Luisa Gomar Rodríguez.
3.900	21.139	D. ^a Regina García Muñoz.	3.981	21.240	D. ^a Carmen Simón Fernández.
3.901	21.140	D. ^a Remedios España Pastor.	3.982	21.241	D. ^a Teresa González Vicente.
3.902	21.141	D. ^a M. ^a de la Concepción Peña García.	3.983	21.243	D. ^a Francisca Martín Naranjo.
3.903	21.143	D. ^a María de las Nieves Gil Berna.	3.984	21.244	D. ^a Dolores Jiménez Martínez.
2.904	21.145	D. ^a Elena Fernández Rosillo.	3.985	21.245	D. ^a M. ^a de las Mercedes Echevarría Labandera.
3.905	21.148	D. ^a Cristina Framil Sueiro.	3.986	21.246	D. ^a Ceres Nieves Portela.
3.906	21.149	D. ^a María Estavillo Susaeta.	3.987	21.247	D. ^a Francisca Velicia Trejo.
3.907	21.150	D. ^a Virginia Morena Santana.	3.988	21.248	D. ^a Laura Zamora de la Sota.
3.908	21.151	D. ^a María de las Nieves Natividad Peco Cantero.	3.989	21.249	D. ^a Rosa Garrido Silva.
3.909	21.153	D. ^a Celsa Alvarez Blanco.	3.990	21.250	D. ^a María Maldonado Sánchez.
3.910	21.154	D. ^a Práxedes Pruna Ludeña.	3.991	21.251	D. ^a Josefa Fernández Melián.
3.911	21.155	D. ^a Ana María Ruiz Barbas.	3.992	21.254	D. ^a Josefina Gutiérrez Bueno.
3.912	21.156	D. ^a Amelia Núñez Sardina.	3.993	21.255	D. ^a Elvira González López.
3.913	21.158	D. ^a Luz Plaza Calatrava.	3.994	21.256	D. ^a Carmen Gallardo Cabezas.
3.914	21.159	D. ^a Matilde Echavarría Matos.	3.995	21.257	D. ^a María del Rosario Martínez Gálvez.
3.915	21.160	D. ^a Amelia Vázquez Vila.	3.996	21.259	D. ^a Francisca Caracuel Torres.
3.916	21.161	D. ^a Lorenza Huertas Rodrigo.	3.997	21.261	D. ^a María de los Dolores Martínez López.
3.917	21.162	D. ^a Laura Martín González.	3.998	21.262	D. ^a María de Lourdes García González.
3.918	21.163	D. ^a Remedios Hidalgo Barbero.	3.999	21.263	D. ^a Josefa Salvador Durá.
3.919	21.164	D. ^a Juana Menayo Sánchez.	4.000	21.264	D. ^a María Bordetas Torillas.
1.920	21.165	D. ^a Josefina Florentino Terol.	4.001	21.265	D. ^a Consuelo Gómez Toca.
3.921	21.166	D. ^a Isabel Pascual Martínez.	4.002	21.266	D. ^a Magdalena Romaguera Perramont.
3.922	21.168	D. ^a Virtudes Herrera Bernal.	4.003	21.267	D. ^a Carmen Gregorio de Tejada Arias.
3.923	21.169	D. ^a María de los Dolores Trancón Rico.	4.004	21.268	D. ^a María Iglesias Marajo.
3.924	21.170	D. ^a Emilia Garzón Alijo.	4.005	21.269	D. ^a María Moral García.
3.925	21.171	D. ^a Esperanza Manchón Montes.	4.006	21.271	D. ^a Maximina Rodríguez Rodríguez.
3.926	21.172	D. ^a Luisa Iruarzun Fernández.	4.007	21.272	D. ^a María de la Gloria Luis de Dios.
3.927	21.173	D. ^a María de los Angeles López Díaz.	4.008	21.274	D. ^a Victoria Pulido Retortillo.
3.928	21.174	D. ^a Zoila Puente Olca.	4.009	21.275	D. ^a María Teresa Casas Alemlida.
3.929	21.176	D. ^a Adoración Esparza Viela.	4.010	21.276	D. ^a Adela Gallo Montillo.
3.930	21.177	D. ^a María de Jesús Benítez Redón.	4.011	21.277	D. ^a Josefa Rodríguez Reche.
3.931	21.178	D. ^a Dolores Comellas Moral.	4.012	21.278	D. ^a María Ramona Pérez Vázquez.
3.932	21.179	D. ^a Ascensión Ais y Ugarte.	4.013	21.279	D. ^a Rosa Sánchez Rollán.
3.933	21.180	D. ^a Josefina Tauriño Garrido.	4.014	21.280	D. ^a Adriana Concepción Rodríguez Díaz.
3.934	21.181	D. ^a Resurrección Santa María Govenechca.	4.015	21.281	D. ^a M. ^a de la Presentación Garrido Arenas.
3.935	21.182	D. ^a María Luisa Izquierdo de la Puente.	4.016	21.282	D. ^a Amalia Muñoz Camezón.
3.936	21.183	D. ^a Concepción Moltó Yort.	4.017	21.283	D. ^a Francisca Fernández-Orejudo Casado.
3.937	21.184	D. ^a María del Pino Macías Martín.	4.018	21.284	D. ^a Dolores Ferrón Rodríguez.
3.938	21.185	D. ^a María Luisa Soto Arduva.	4.019	21.285	D. ^a María del Socorro Merelo Paláu.
3.939	21.186	D. ^a Mercedes Linares Megías.	4.020	21.287	D. ^a Ana María Rodrigo Fernández.
3.940	21.187	D. ^a Florentina Lorenzo Vidal.	4.021	21.288	D. ^a M. ^a de los Angeles García González.
3.941	21.188	D. ^a Mariueta Capilla Lloréns.	4.022	21.289	D. ^a M. ^a de los Desamparados Montoro Catalá.
3.942	21.190	D. ^a María de la Paz Araceli Pérez Román.	4.023	21.290	D. ^a María de la Concepción Ramírez de Llanos.
3.943	21.191	D. ^a María Cinta Membrado Domenech.	4.024	21.291	D. ^a Carmen Gerona Torres.
3.944	21.192	D. ^a Clara Estela Hernández Hernández.	4.025	21.292	D. ^a Matilde Perea Rubio.
3.945	21.193	D. ^a Jacinta Ballesteros Segurado.	4.026	21.293	D. ^a Narcisca Hueso Marzano.
3.946	21.194	D. ^a Elvira García Ojeda.	4.027	21.294	D. ^a Juana Fernández Martínez.
3.947	21.195	D. ^a Manuela Alvarez Gómez.	4.028	21.295	D. ^a Josefina Sonclement Salvadá.
3.948	21.196	D. ^a María Dolores Rufina Gutiérrez Gil.	4.029	21.296	D. ^a Teresa Romero Torres.
3.949	21.197	D. ^a María de la Concepción Bernáldez Pagador.	4.030	21.297	D. ^a Magdalena Sixto Rodríguez.
3.950	21.198	D. ^a Consuelo Fernández Sánchez.			
3.951	21.199	D. ^a Dionisia Herreras Pastor.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Carlos Scotto Delgado contra resolución del Director general de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Scotto Delgado, Director-Propietario del Hotel Francia, de Sevilla, contra la resolución del Director general de Turismo de 23 de junio de 1952.

Resultando que a virtud de carta del suabno francés Mr. M. Conte, dirigida al Consul de España en Burdeos, con fecha 20 de junio de 1952, en la que formulaba queja, sin especificación alguna, respecto a la actitud observada en cuanto a el por el Hotel de Francia, de Sevilla, alegando que casi a diario se producían protestas contra dicho Establecimiento, fue instruido expediente, en el que, según afirma la Oficina de Información de la Dirección General de Turismo en la citada capital, si bien no se podía concretar la anomalía denunciada, al no darse detalles de cual fuera, era lo cierto que el Hotel de referencia se dedicaba a la atracción de clientes valiéndose de individuos denominados «ganchos», y que ha sido objeto de frecuentes reclamaciones sobre el trato recibido en el mismo;

Resultando que el expresado Centro directivo, habida consideración de lo precedentemente consignado, y visto lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1952 y Decreto de 15 de febrero de 1952, dictó resolución, en 23 de julio de 1952, acordando amonestar al Director del Hotel Francia, de Sevilla, a fin de que se produjera correctamente en la explotación de su hospedaje, con apercibimiento de una mayor sanción caso de reincidencia, sin perjuicio de requerirle para que dé cumplidas explicaciones a Mr. M. Conte, y proponer al Gobernador civil de la provincia la imposición de una multa de tres mil pesetas al mencionado industrial, en atención a las irregularidades cometidas, siendo así sancionado por dicha Autoridad gubernativa;

Resultando que contra el expresado acto administrativo interpuso recurso de alzada ante este Ministerio don Carlos Scotto Delgado, como Director-Propietario del mencionado Hotel, solicitando, en escrito de 4 de octubre de 1952, la revocación de la precitada resolución y el levantamiento de la sanción impuesta, alegando fundamentalmente para ello el no haber sido citado ni oído en el expediente, privándosele de toda defensa; que la reclamación de Mr. M. Conte fue originada al no accederse a su pretensión de que no se le cobrara el alojamiento de un hijo suyo de seis a ocho años de edad, y responder dicho señor en forma descompuesta, por lo que la Dirección del Hotel le invitó para que saliese del Establecimiento, comprobándose, después de su marcha, haber realizado importantes destrozos en la habitación que ocupó; negando, por último, se haya servido del llamado «sistema de ganchos», toda vez que fue amenazado, insultado y agredido con motivo de la campaña realizada, acompañando copias de cartas dirigidas a varias Autoridades en justificación de la misma, y el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la mencionada multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el recurso a Informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía la desestimación de la alzada, por cuanto se consigna en el expe-

diente e informes que para mejor proveer, y con posterioridad al referido escrito del recurrente, se emitió por el Delegado Provincial del Ministerio y Oficina de Información de Sevilla, así como una carta del súbdito francés Mr. Bodeauy, y que confirman el proceder irregular del repetido Hotel respecto al trato indebido a sus clientes y a la utilización de «ganchos»;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947; los Decretos de 15 de febrero de 1952 y 4 de agosto siguiente, y la Orden de 22 de octubre del mismo año;

Considerando que el recurrente, al mismo tiempo que impugna la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 23 de julio de 1952, solicita el levantamiento de la multa que, previa propuesta de aquel Centro directivo, le impuso el Gobernador civil de la provincia de Sevilla, por lo que cabe entender, a efectos del recurso, que la resolución recurrida también incluye la decisión de la citada Autoridad gubernativa, a que dió lugar la mencionada propuesta o acto preparatorio, que consigna aquella repetida resolución al lado de los demás actos definitivos con que la misma sanciona directamente al industrial de que se trata;

Considerando que en razón a lo alegado por el recurrente respecto a no haber sido citado ni oído en las actuaciones, se ha de precisar si la resolución que se impugna fué dictada con sujeción a las normas aplicables al caso, ya que de ser estimada la omisión de alguna de ellas, concretamente señalada, que tenga carácter esencial, habrá de declararse la nulidad del expediente y retrotraerlo al trámite en que se hubiere cometido la infracción de procedimiento;

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947, única disposición aplicable en la fecha en que el Instructor formuló la propuesta de resolución, es preceptivo que con anterioridad a la misma se pase a los inculcados un pliego de cargos, en el que se reseñarán los que contra ellos aparezcan de las actuaciones, trámite éste de audiencia al que también se refiere el artículo tercero del Decreto de 4 de agosto de 1952 y desarrolla el cuarto de la Orden de 22 de octubre siguiente, que no ha sido cumplido en el presente caso, y que dada su índole esencial, por ser una garantía para la defensa de los derechos de los particulares, debe de producir los efectos anteriormente indicados, anulando dicho acto administrativo y las actuaciones practicadas a partir del momento en que se incurrió en aquella omisión, a fin de que subsanado dicho defecto de procedimiento se siga el expediente por todos sus demás trámites hasta dictar la nueva resolución;

Considerando que habiéndose hecho el depósito de la multa a que se contrae la resolución que se declara nula, tiene que devolverse su importe al Director del hospedaje mencionado, y remitir el expediente al Instructor para que proceda de acuerdo con lo que queda señalado, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1952, que es la disposición ahora aplicable,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Anular las actuaciones practicadas en el expediente que se examina en este recurso desde la propuesta formulada por el instructor, con fecha 23 de julio de 1952,

la que quedará sin efecto alguno, así como la resolución dictada.

2.º Remitir el mencionado expediente al Instructor, para que a la vista de las actuaciones válidas formule el correspondiente pliego de cargos y siga después dicho expediente por los demás trámites que señala la Orden de 22 de octubre de 1952.

3.º Devolver a don Carlos Scotto Delgado, Director-proprietario del Hotel Francia, de Sevilla, el importe de la multa de tres mil pesetas, que tiene consignado al sólo efecto de interposición de recurso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la citada ciudad, bajo resguardo expedido en 4 de octubre de 1952, número 18.373 de entrada y número 15.272 de registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales en Jerez de la Frontera.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes locales en Jerez de la Frontera, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Jerez de la Frontera, según lo dispuesto en el vigente Reglamento, de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen, a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, aere-

ditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimonios, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, pasaran éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas, y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de Cádiz.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que hayan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta.—El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente por lo menos uno de los idiomas alegados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas: uno, sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro, sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizarán el ejercicio anterior practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito, consistente en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte, por uno de ellos, del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava.—Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y el oral; y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes locales en Jerez de la Frontera

GRUPO I

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Cádiz.—Líneas de autobuses de interés turístico y de comunicación provincial e interprovincial.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Jerez en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Jerez en dos días.

Tema 4. Excursiones más interesantes desde Jerez de la Frontera.

Tema 5. Libros más importantes sobre Jerez y sus vinos.

Tema 6. Precios y horarios de visita de los principales monumentos de Jerez de la Frontera.

Tema 7. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en Jerez de la Frontera.

GRUPO II

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3. Servicios provinciales del Ministerio de Información y Turismo en Cádiz.—Organización y funcionamiento.

Tema 4. Hotelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.

Tema 5. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 6. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 7. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes locales de Jerez de la Frontera

GRUPO I

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Cádiz.—Particularidades de Jerez de la Frontera.

Tema 2. El clima y la agricultura en la provincia de Cádiz: particularidades de la región jerezana.

Tema 3. La industria vinícola en Jerez.—Las bodegas jerezanas como atractivo turístico.

Tema 4. Fiestas principales en Jerez. Cantos y Danzas.—Aspectos más destacados del folklore jerezano.

Tema 5. El traje y la vivienda populares en Jerez de la Frontera.

Tema 6. Tradiciones y leyendas jerezanas.

Tema 7. Ganadería de reses bravas y yeguaadas.

GRUPO II

Tema 1. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 2. Historia primitiva de España en la región gaditana hasta la invasión musulmana.—El río Guadalete y su importancia histórica.

Tema 3. El Arte primitivo.—Arte clásico, griego y romano.

Tema 4. La invasión musulmana.—Jerez hasta la conquista de la ciudad por Alfonso X.—Jerez como territorio de frontera.

Tema 5. El románico y el gótico.—Sus manifestaciones en Jerez.

Tema 6. Los estilos mozárabe y mudéjar.

Tema 7. Resumen histórico de Jerez en los siglos XV, XVI y XVII.

Tema 8. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.—Sus manifestaciones en Jerez.

Tema 9. Jerez desde el advenimiento de los Borbones hasta nuestros días.

Tema 10. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Doctrina Política del Movimiento.

Tema 12. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 13. La Cartuja y la Colegiata de Jerez.

Tema 14. Otros monumentos religiosos.

Tema 15. Edificios civiles y castrenses de Jerez.—Casas solariegas notables.

Tema 16. Cortijos y viñas.—Obras públicas notables y pueblos de colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Relaciones Culturales

Convocando concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta del Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar que el Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a la provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia) para los cursos de 1955-1956. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue y los derechos de estudio.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Jun-

ta de Patronato del Colegio. Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañadas de ejemplares duplicados de todos los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos, título de bachiller y certificado personal académico por duplicado, y además cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudas, trabajos o publicaciones premiadas, etc.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º Carecer de enfermedad crónica.
- 3.º Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º No ser funcionario público.
- 5.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas. Respecto a las Escuelas especiales bastará que el aspirante se halle en condiciones de poder cursar en ellas el penúltimo curso.
- 6.º Ser mayor de dieciocho años y menos de treinta.
- 7.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometan a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan beca se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el día 15 de octubre del presente año.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Presidente de la Junta de Patronato, El Duque del Infantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Logroño.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Logroño en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.
 - 2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.
 - 3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.
 - 4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.
- Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Logroño (Diputación Provincial)	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
1. Avalos	3.ª	28.000	2.ª	25.200	2.ª	22.400
2. Agoncillo	11.ª	12.500				
3. Aguilar del Río Alhama	9.ª	15.000				
4. Alamil	8.ª	17.500				
5. Albelda de Iruja	Habilitada.					
6. Alberite	8.ª	17.500				
7. Alcanadre	10.ª	13.750				
8. Aiceaueva de Ebro	9.ª	15.000				
9. Alesanco	8.ª	17.500				
10. Alesón	10.ª	13.750				
11. Alfaro	Agrupado con Manjarés v Bezarrés.					
12. Almarza de Cameros	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
13. Anguciana	Habilitada.					
14. Anguiano	11.ª	12.500				
15. Arezana de Abaña	9.ª	15.000				
16. Arezana de Arriba	11.ª	12.500				
17. Arnedillo	Agrupado con Tricio.					
18. Arnedo	10.ª	13.750				
19. Arrabal	6.ª	20.000				
20. Ausijo	Habilitada.					
21. Autol	10.ª	13.750				
22. Azofra	8.ª	17.500				
23. Badarán	11.ª	12.500				
24. Bañares	10.ª	13.750				
25. Baños de Rioja	10.ª	13.750				
26. Baños de Río Tobía, Bobadilla (A).	Agrupado con Castañares de Rioja.					
27. Bercero	9.ª	15.000				
28. Bergasillas Bajera (A)	Agrupado con San Millán de la Cogolla.					
29. Bergasillas Bajera	11.ª	12.500				
30. Bezarrés	Agrupado con Bergasa.					
31. Bobadilla	Agrupado con Manjarés v Alesón					
32. Brieva de Cameros	Agrupado con Baños del Río Tobía.					
33. Briñas	12.ª	11.250				
34. Briones	Habilitada.					
35. Cabezón de Cameros	9.ª	15.000				

Madrano, Hornos de Moscaavillo, Soñeña (A)	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
96. Madrano, Hornos de Moscaavillo, Soñeña (A)	11.ª	12.500				
97. Molinos de Ocoen (Los)	11.ª	12.500				
98. Montalbo en Cameros	Agrupado con San Román de Cameros y Santa Maria en Cameros.					
99. Munilla, Zorzosa (A)	10.ª	13.750				
100. Muro de Río Leza	8.ª	17.500				
101. Muro de Aguas	11.ª	12.500				
102. Muro en Cameros	Habilitada.					
103. Najera	8.ª	14.000	5.ª	12.600	5.ª	11.200
104. Nalda	10.ª	13.750				
105. Navajún	Agrupado con Valdemadera.					
106. Navarete	9.ª	15.000				
107. Nestarés	Agrupado con Torrecilla en Cameros.					
108. Nieva de Cameros	12.ª	11.250				
109. Ochánduri	Agrupado con Herraméluri.					
110. Olacastro	11.ª	12.500				
111. Ollauri, Gumileo (A)	11.ª	12.500				
112. Ortigosa	10.ª	13.750				
113. Pazuengos	12.ª	11.250				
114. Pecosero, Ledespa de la Cogolla (A).	11.ª	12.500				
115. Pimillos	Habilitada.					
116. Poyales	Habilitada.					
117. Pradefojón	8.ª	17.500				
118. Pradillo, Gallinero de Cameros (A).	12.ª	11.250				
119. Prejano	11.ª	12.500				
120. Quel	8.ª	17.500				
121. Rabanera	Habilitada.					
122. Rasillo (E)	12.ª	11.250				
123. Redal (E)	12.ª	11.250				
124. Ribafrecha	9.ª	15.000				
125. Rincón de Soto	8.ª	17.500				
126. Robres del Castillo	Agrupado con Santa Eufracia de Jubera.					
127. Rodezno	11.ª	12.500				
128. Sajazarra, Gaibaruli (A)	11.ª	12.500				

36. Calahorra	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800	
37. Camprovin	11.ª	12.500					
38. Canales de la Sierra, Villaverde (A)	11.ª	12.500					
39. Canillas de Río Tuero	Agrupado con San Isidoro.						
40. Cañas	Habilitada.						
41. Cardenas, Cordóvir (A)	10.ª	13.750					
42. Casalarreina	10.ª	13.750					
43. Castañares de Rioja, Baños de Rioja (A)	9.ª	15.000					
44. Castroviejo	Agrupado con Santa Coloma.						
45. Celorigo	Agrupado con Foncea.						
46. Cenicero, Torremontaño (A)	8.ª	17.500					
47. Cervera del Río Alhama	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800	
48. Cidamón	Agrupado con San Torcuato.						
49. Cihuri	Habilitada.						
50. Cirueña, Manzanares de Rioja (A)	11.ª	12.500					
51. Clavijo	Habilitada.						
52. Cordovin	Agrupado con Cárdenas.						
53. Corena	11.ª	12.500					
54. Cornago	9.ª	15.000					
55. Corporales	Agrupado con Villarta-Quintana.						
56. Cuzcurrita, Río Tirón	10.ª	13.750					
57. Daroca de Rioja	Agrupado con Sotés y Ventosa.						
58. Enciso	10.ª	13.750					
59. Entrena	11.ª	12.500					
60. Estollo, Villaverde de Rioja (A)	8.ª	17.500					
61. Ezcaray, Zorraquín (A)	12.ª	11.250					
62. Foncea, Celorigo	11.ª	12.500					
63. Fonzaletche	8.ª	17.500					
64. Fuenmayor	Agrupado con Sajazarra.						
65. Galbarruli	11.ª	12.500					
66. Galilea	Agrupado con Pradillo.						
67. Gallinero de Cameros	Agrupado con Ollauri.						
68. Gimleto	10.ª	13.750					
69. Grañón	11.ª	12.500					
70. Grávalos	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800	
71. Haro	11.ª	12.500					
72. Herce	11.ª	12.500					
73. Hervias	11.ª	12.500					
74. Herramélluri, Ochánduri (A)	11.ª	12.500					
75. Hormilla	11.ª	12.500					
76. Hormilleja	12.ª	11.250					
77. Hornillos de Cameros	Habilitada.						
78. Hornos de Moncalvillo	Agrupado con Medrano y Sojuela.						
79. Huércanos	10.ª	13.750					
80. Igea	9.ª	15.000					
81. Jaión de Cameros	Habilitada.						
82. Laguna de Cameros, Cabezón de Cameros (A)	11.ª	12.500					
83. Lagunilla de Juberba	11.ª	12.500					
84. Lardero	10.ª	13.750					
85. Larriba	Habilitada.						
86. Ledesma de Cogolla	Agrupado con Pedroso.						
87. Leiva	11.ª	12.500					
88. Leza de Río Leza	Habilitada.						
89. Logroño	3.ª	28.000	1.ª	25.200	1.ª	22.400	
90. Luza	Agrupado con Soto en Cameros y Torroba.						
91. Lumbrales	11.ª	12.500					
92. Maparrés, Alzón-Bezares (A)	11.ª	12.500					
93. Mansilla	12.ª	11.250					
94. Manzanares de Rioja	Agrupado con Cirueña.						
95. Matute, Tobia (A)	11.ª	12.500					
129. San Asensio	San Asensio						
130. San Isidoro, Canillas de Río Tuero (A)	San Isidoro						
131. San Millán de la Cogolla, Berceo (A)	San Millán de la Cogolla, Berceo (A)						
132. San Millán de Yécora	San Millán de Yécora						
133. San Román de Cameros, Montaño en Cameros, Santa María en Cameros (A)	San Román de Cameros, Montaño en Cameros, Santa María en Cameros (A)						
134. Santa (La)	Habilitada.						
135. Santa Coloma, Castro Viejo (A)	Habilitada.						
136. Santa Eufemia de Juberba, Robres del Castillo (A)	10.ª	13.750					
137. Santa Eulalia Bajera	Habilitada.						
138. Santa María en Cameros	Agrupado con San Román de Cameros y Montaño en Cameros.						
139. Santo Domingo de la Calzada	7.ª	15.000	5.ª	13.500	5.ª	12.000	
140. San Torcuato, Cidamón (A)	11.ª	12.500					
141. Santurde	Agrupado con Santurdejo.						
142. Santurdejo, Santurde (A)	10.ª	13.750					
143. San Vicente de la Sonsierra	8.ª	17.500					
144. Sojuela	Agrupado con Medrano y Hornos de Moca-calvillo.						
145. Sorzano	12.ª	11.250					
146. Sotés, Daroca de Rioja, Ventosa	11.ª	12.500					
147. Soto en Cameros, Luezas, Turroba (A)	11.ª	12.500					
148. Turroba	Agrupado con Soto en Cameros y Luezas.						
149. Tingo	12.ª	11.250					
150. Tobia	Agrupado con Matute.						
151. Torranos	11.ª	12.500					
152. Torrecilla en Cameros, Nestares (A)	9.ª	15.000					
153. Torre en Cameros	Habilitada.						
154. Torremontalbo	Agrupado con Cenicero.						
155. Treviana, San Millán de Yécora (A)	10.ª	13.750					
156. Treviño	Habilitada.						
157. Tricio, Arenzana de Arriba (A)	11.ª	12.500					
158. Tudelilla	10.ª	13.750					
159. Turruacín	Habilitada.						
160. Trunuela	11.ª	12.500					
161. Valderrada, Navajún (A)	12.ª	11.250					
162. Valgañón	12.ª	11.250					
163. Ventosa	Agrupado con Sotés y Daroca de Rioja.						
164. Ventosa	12.ª	11.250					
165. Viguera	11.ª	12.500					
166. Villa de Ocoa	11.ª	12.500					
167. Villaba de Rioja	12.ª	11.250					
168. Villabobar de Rioja	12.ª	11.250					
169. Villamediana de Iregua	9.ª	15.000					
170. Villanueva de Cameros	12.ª	11.250					
171. Villar de Arnedo (EI)	10.ª	13.750					
172. Villar de Torre, Villarejo (A)	11.ª	12.500					
173. Villarejo	Agrupado con Villar de Torre.						
174. Villarta, Quintana, Corporales (A)	11.ª	12.500					
175. Villaverde	Habilitada.						
176. Villaverde	Agrupado con Coteles de la Sierra.						
177. Villaverde de Rioja	Agrupado con Estollo.						
178. Villoslada de Camero	11.ª	12.500					
179. Viniegra de Abajo	12.ª	11.250					
180. Viniegra de Arriba	12.ª	11.250					
181. Zarzosa	Agrupado con Munilla.						
182. Zarratón	11.ª	12.500					
183. Zenzano	Habilitada.						
184. Zorraquín	Agrupado con Ezcaray.						

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Directores de las Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello, todos los Directores de Bandas que pertenezcan al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar cuantas plazas desee, de cualquier clase, expresando—caso de ser varias—el orden de preferencia en que las solicita.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración, conforme al modelo número 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de la declaración (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. Los Directores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Ayuntamiento en que haya residido durante los dos últimos años.

Podrán presentar también cuantos documentos justificativos de sus méritos estimen oportunos.

b) El abono de 50 pesetas en concepto de derechos.

4.º La presentación de todos los documentos preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, así como el abono de derechos, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo de la Sección primera de esta Dirección General, por el propio concursante, por medio de persona exoresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 están obligados a tomar parte en el concurso, solicitando todas las vacantes de su categoría anunciadas, cuantos han ingresado en las oposiciones de 1953, o por la duodécima disposición transitoria del mencionado Reglamento, que no desempeñen plaza en propiedad.

Igualmente están obligados a tomar parte en este concurso, solicitando todas las plazas de clase igual a la que desempeñaban cuando se encuentran en situación de excedencia forzosa.

6.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a las respectivas Corporaciones. Al cotear las declaraciones con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren podrá decretarse la exclusión del concursante.

7.º Las Corporaciones efectuarán los nombramientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el artículo 219 de dicho Reglamento, dando cuenta a la Dirección General del acuerdo adoptado, una vez transcurrido el plazo de dos meses.

8.º El concursante en quien recayere

nombramiento si no se presentase a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedará comprendido en el párrafo cuarto del artículo 34 del Reglamento citado, pasando a la situación de cesante; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeña.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Póliza de
1,50 y móvil
de 0,05

ILMO. Sr.:

Don vecino de
(.....), con domicilio en, con el debido respeto y consideración expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de, para proveer en propiedad plazas vacantes, y de acuerdo con lo que exige el número 3 de la Convocatoria, acompaña:

a) Una declaración original ajustada al modelo número 2, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Modelo número 3.)

c) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

d) Certificación de antecedentes penales.

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración, que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- | | |
|-------------|-------------|
| 1.ª | |
| (Plaza) | (Provincia) |
| 2.ª | |
| 3.ª | |
| 4.ª | |
| 5.ª | |
| (Etcétera.) | |

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

RELACION DE VACANTES

CATEGORÍA PRIMERA

Clase 1.ª—23.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).
 > de Castellón de la Plana (Castellón).
 > de Zaragoza (Zaragoza).
 > de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Clase 2.ª—18.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Ciudad Real (Ciudad Real).
 > de Santiago de Compostela (La Coruña).
 Hogar Pignatelli (Dip. Zaragoza).

Clase 3.ª—15.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
 > de Tomelloso (Ciudad Real).
 > de Castro del Río (Córdoba).
 > de Baza (Granada).
 > de Motril (Granada).
 > de Lorca (Murcia).
 > de La Estrada (Pontevedra).
 > de Sestao (Vizcaya).

CATEGORÍA SEGUNDA

Clase 4.ª—12.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).
 > de Cabeza del Buey (Badajoz).
 > de Daimiel (Ciudad Real).
 > de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 > de Bailén (Jaén).
 > de La Carolina (Jaén).
 > de Marmolejo (Jaén).
 > de Porcuna (Jaén).
 > de Vilches (Jaén).
 > de Villanueva de la Reina (Jaén).
 > de La Bañeza (León).
 > de Cehégín (Murcia).
 > de Cangas del Narcea (Oviedo).
 > de Laredo (Santander).
 > de Toro (Zamora).

Clase 5.ª—11.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de La Roda (Albacete).
 > de Tarazona de la Mancha (Albacete).
 > de Beja (Almería).
 > de Nijar (Almería).

Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).
 > de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
 > de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
 > de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
 > de Viso del Marqués (Córdoba).
 > de Fernán Nuñez (Córdoba).
 > de Villa del Río (Córdoba).
 > de Huéscar (Granada).
 > de Sigüenza (Guadalajara).
 > de Huelma (Jaén).
 > de Mengibar (Jaén).
 > de Astorga (León).
 > de Valencia de Don Juan (León).
 > de Mazarrón (Murcia).
 > de Moratalla (Murcia).
 > de Puebla de Cazalla (Sevilla).
 > de Almazán (Soria).
 > de Peñafiel (Valladolid).
 > de Sos del Rey Católico (Zaragoza).
 > de Olleria (Valencia).

Clase 6.ª—9.500 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete).
 > de Villamalea (Albacete).
 > de María (Almería).
 > de Tijola (Almería).
 > de Vera (Almería).
 > de Barco de Avila (Avila).
 > de Pradoluengo (Burgos).
 > de Villarcaayo (Burgos).
 > de Minglanilla (Cuenca).
 > de Gor (Granada).
 > de Deva (Guipuzcoa).
 > de Santa Olalla del Cala (Huelva).
 > de Almodóbar (Huesca).
 > de Hecho (Huesca).
 > de Mora de Rubielos (Teruel).
 > de Yátova (Valencia) 16.800 pesetas.
 > de Mayorca de Campos (Valladolid).

Clase 7.ª—8.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Labastida (Alava).
 > de Higuera (Albacete).
 > de Pozohondo (Albacete).
 > de Laujar (Almería).
 > de Cádiz (Granada).
 > de Villamañán (León).
 > de Sumacárcel (Valencia).
 > de Pancorbo (Burgos).

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas titulares (continuación).

TERCERA CATEGORÍA**Salamanca**

Ahigal de los Aceiteros y agregado, distrito único.
 Alaraz, distrito único.
 Alba de Yeltes y agregados, distrito único.
 La Alberca, distrito único.
 Alberguería de Argañán y agregado, distrito único.
 Aldeadávila de la Ribera y agregado, distrito único.
 Aldea del Obispo y agregado, distrito único.
 Aldeanueva de Figueron, distrito único.
 Aldearrubia y agregado, distrito único.
 Aldeatejada y agregados, distrito único.
 Aldeavieja de Tormes y agregado, distrito único.
 Alconada y agregado, distrito único.
 Almenara de Tormes y agregados, distrito único.
 Almendra y agregado, distrito único.
 Anaya de Alba y agregados, distrito único.
 Arabiles y agregados, distrito único.
 Armenteros, distrito único.
 Bañobárez, distrito único.
 Barbadillo y agregado, distrito único.
 Barruecopardo y agregado, distrito único.
 Beleña y agregado, distrito único.
 Berrocal de Huebra, distrito único.
 Berrocal de Salvatierra y agregado, distrito único.
 Boada, distrito único.
 Boadilla y agregados, distrito único.
 El Bodón, distrito único.
 Brincones y agregados, distrito único.
 Buenamadre y agregado, distrito único.
 Cabeza del Caballo y agregado, distrito único.
 Cabrillas, distrito único.
 Calzada de Béjar y agregado, distrito único.
 Calzada de Don Diego y agregado, distrito único.
 Calzada de Vanduciel y agregado, distrito único.
 Campillo de Salvatierra y agregado, distrito único.
 Candelario, distrito único.
 Cantapino, distrito único.
 Carrascal del Obispo y agregado, distrito único.
 Casillas de Flores, distrito único.
 Cepeda y agregado, distrito único.
 Cerralbo, distrito único.
 El Cerro, distrito único.
 Cespedosa de Tormes, distrito único.
 Coca de Alba y agregado, distrito único.
 Colmenar de Montemayor, distrito único.
 Dofinos de Ledesma y agregados, distrito único.
 Encinasola de los Comendadores y agregados, distrito único.
 Endrinal de la Sierra y agregado, distrito único.
 Escuarial de la Sierra y agregado, distrito único.
 Espeja y agregado, distrito único.
 Fuenterroble de Salvatierra y agregados, distrito único.
 Fuentes de Oñoro, distrito único.
 Fuentes de San Esteban, distrito único.
 Galinduste y agregado, distrito único.
 Gallegos de Argañán, distrito único.
 Gomecello, distrito único.
 Herguñuela del Campo y agregado, distrito único.
 Hinojosa del Duero, distrito único.
 Horcajo Medianero, distrito único.
 Ituro de Azaba y agregado, distrito único.
 Lagunilla de Valdageve, distrito único.
 Lumbrales, distrito único.
 Machacón y agregado, distrito único.
 Martiago y agregado, distrito único.

Martín de Yeltes, distrito único.
 Matilla de los Caños, distrito único.
 Mieza, distrito único.
 Miranda del Castañar, distrito único.
 Monleras y agregados, distrito único.
 Morasverdes y agregado, distrito único.
 Morille y agregado, distrito único.
 Narras de Matalayegua y agregado, distrito único.
 Nava de Béjar, distrito único.
 Navacarros y agregados, distrito único.
 Navarredondo de la Rinconada y agregados, distrito único.
 Navasfrías, distrito único.
 El Payo, distrito único.
 Pedrosillo de los Aires, distrito único.
 Peñaparda, distrito único.
 Peralejos de Abajo y agregados, distrito único.
 Peromingo y agregado, distrito único.
 Puerto de Béjar y agregado, distrito único.
 Retortillo, distrito único.
 Robleda, distrito único.
 Rollan y Golpejas, distrito único.
 La Sagrada y agregado, distrito único.
 El Sahuco, distrito único.
 Sancti Spiritus, distrito único.
 Sanchotello y agregado, distrito único.
 Sando y agregado, distrito único.
 San Esteban de la Sierra, distrito único.
 San Felices de los Gállegos, distrito único.
 San Martín de Castañar y agregado, distrito único.
 San Miguel de Valero y agregado, distrito único.
 San Pedro de Rosados, distrito único.
 San Pedro del Valle y agregados, distrito único.
 Santibáñez de Béjar, distrito único.
 Santibáñez de la Sierra y agregado, distrito único.
 Los Santos, distrito único.
 Sepulco Hilario, distrito único.
 Sequeros, distrito único.
 Serradilla del Arroyo y agregado, distrito único.
 Sobradillo, distrito único.
 Sorihuela y agregado, distrito único.
 El Fejado, distrito único.
 Tejares, distrito único.
 Torresmenudas y agregados, distrito único.
 Valdecarrros y agregado, distrito único.
 Valdelacasa y agregado, distrito único.
 Valero, distrito único.
 Veguillas, distrito único.
 La Velles y agregado, distrito único.
 Vilvestre, distrito único.
 Villar de Peralonso y agregado, distrito único.
 Villar de Samaniego y agregados, distrito único.
 Villarino de los Aires, distrito único.
 Villabuena y agregado, distrito único.
 Villaseco de los Gamitos y agregados, distrito único.
 Villaseco de los Reyes y agregados, distrito único.
 Villaverde de la Guareña y agregado, distrito único.
 Villavieja de Yeltes, distrito único.
 Zaniayon y agregado, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife

Agulo, distrito único.
 Arafo, distrito único.
 Breña Baja, distrito único.
 Candelaria, distrito único.
 Fasnía, distrito único.
 Garafia, distrito único.
 La Matanza de Acentejo, distrito único.
 Puntagorda, distrito único.
 Puntallana, distrito único.
 San Juan de la Rambla, distrito único.
 San Miguel, distrito único.
 Santiago de Teide, distrito único.
 El Sauzal, distrito único.
 Los Silos, distrito único.
 El Tanque, distrito único.
 Tazacote, distrito único.
 Valle Gran Rey, distrito único.
 Vilaflor, distrito único.

Santander

Alfoz de Lloredo, distrito único.
 Barrera de Cicero, distrito único.
 Campoo de Yuso, distrito único.
 Cartes, distrito único.
 Los Corrales de Buelna, distrito único.
 Hermandad de Campoo de Suso, distrito único.
 Miengo, distrito único.
 Mollado, distrito único.
 Polanco, distrito único.
 Puente-Viesgo, distrito único.
 Ribamontán al Mar, distrito único.
 Rionansa, distrito único.
 Ruesga, distrito único.
 San Felices de Buelna, distrito único.
 Santa Cruz de Bezana, distrito único.
 Santillana del Mar, distrito único.
 Suances, distrito único.
 Valdeprado del Río, distrito único.

Segovia

Aguilafuente, dos distritos.
 Aldehorno, distrito único.
 Ayllón y agregados, distrito único.
 Besabilla y agregado, distrito único.
 Barcimuel y agregados, distrito único.
 Bernardos, distrito único.
 Cabezuela y agregado, distrito único.
 Carbonero de Ahusín, distrito único.
 Carbonero El Mayor, dos distritos.
 Casla y agregados, distrito único.
 Coca, distrito único.
 La Cuesta, distrito único.
 Cuevas de Provanco, distrito único.
 Duruelo y agregado, distrito único.
 Escobar de Polendos y agregados, distrito único.
 Fresno de Cantespino y agregados, distrito único.
 Frumales y agregado, distrito único.
 Fuente el Olmo de Iscar, distrito único.
 Fuentepelayo, distrito único.
 Fuentesaúco de Fuentidueña y agregado, distrito único.
 Fuentidueña y agregado, distrito único.
 Gallegos y agregado, distrito único.
 Garcillán y agregado, distrito único.
 Lasra de Cuéllar, distrito único.
 La Losa y agregado, distrito único.
 Lovings y agregados, distrito único.
 Madriguera y agregados, distrito único.
 Marzuela y agregado, distrito único.
 Mozoncillo, distrito único.
 Nava de la Asunción, dos distritos.
 Navalmanzano, distrito único.
 Navas de Oro, distrito único.
 Olambrada y agregado, distrito único.
 Otero de los Herreros, distrito único.
 Perorrubio y agregado, distrito único.
 Prádena, distrito único.
 Rapariegos y agregado, distrito único.
 Riaguas de San Bartolomé y agregados, distrito único.
 Roda de Eresma y agregados, distrito único.
 Sangarín y agregado, distrito único.
 San Pedro de Gaillos y agregado, distrito único.
 Santa María de Nieva y agregados, distrito único.
 Santibáñez de Ayllón y agregados, distrito único.
 Sebulcor y agregado, distrito único.
 Sotosalbos y agregados, distrito único.
 Torreadrada y agregado, distrito único.
 Torreçilla del Finar, distrito único.
 Torreiglesias y agregado, distrito único.
 Turégano, distrito único.
 Valdévacas y agregados, distrito único.
 Valseca y agregado, distrito único.
 Valtiendas, distrito único.
 Valverde del Majano, distrito único.
 Valle de Tabadillo y agregado, distrito único.
 Valledado y agregado, distrito único.
 Veganzones, distrito único.
 Villaverde de Iscar, distrito único.

Sevilla

Alanís de la Sierra, distrito único.
 Almensilla, distrito único.

Burguillos, distrito único.
 Castilleja del Campo, distrito único.
 Coripe, distrito único.
 Gines-Bormujos, distrito único.
 La Lantejuela, distrito único.
 Lora de Estepa, distrito único.
 El Madroño, distrito único.
 Malrena de Aljarafe y agregado, distrito único.
 Marinaleda, distrito único y Aldea Mataredona.
 Martín de la Jara, distrito único.
 Peñarfor, distrito único.
 El Ronquillo, distrito único.
 San Nicolás del Puerto, distrito único.
 Umbrete, distrito único.

Soria

Almazán, dos distritos.
 Bayubas de Abajo y agregados, distrito único.
 Covaleta, distrito único.
 Langa de Duero, distrito único.
 San Esteban de Gormaz y agregados.
 Yanguas y agregados, distrito único.

Tarragona

Aiguamurcia, distrito único.
 Alforja y agregado, distrito único.
 Aló y agregado, distrito único.
 Altafulla, distrito único.
 Arbós del Panadés, distrito único.
 Arnés, distrito único.
 Ascó, distrito único.
 Bisbal de Falset, distrito único.
 Borjas del Campo, distrito único.
 Bot, distrito único.
 Capsanes y agregado, distrito único.
 Falset, distrito único.
 Fatarella, distrito único.
 Gandesa, distrito único.
 Ginestar, distrito único.
 Godall, distrito único.
 Horta de San Juan, distrito único.
 Más de Barberáns, distrito único.
 Molá y agregados, distrito único.
 Montroig y agregado, distrito único.
 Mora de Ebro, distrito único.
 Morell y agregado, distrito único.
 Perafort y agregados, distrito único.
 Perelló, distrito único.
 Pineil de Bray, distrito único.
 Poboleda y agregado, distrito único.
 Pont de Armentera y agregado, distrito único.
 Porrera y agregado, distrito único.
 Rasquera, distrito único.
 Ribarroja de Ebro, distrito único.
 Roda de Bará y agregado, distrito único.
 San Carlos de la Rápita, distrito único.
 San Jaime dels Domenys, distrito único.
 Solivella, distrito único.
 Tivenys, distrito único.
 Torredembarra, distrito único.
 Valdellos, distrito único.
 Villalonga y agregados, distrito único.
 Vilarrodona, distrito único.
 Vilaseca de Sotcina, distrito único.
 Vimbodí, distrito único.

Teruel

Aguaviva, distrito único.
 Alcáine y agregado, distrito único.
 Alcalá de la Selva y agregado, distrito único.
 Alfambra y agregado, distrito único.
 Arcos de las Salinas, distrito único.
 Bágüena, distrito único.
 Bañón y agregados, distrito único.
 Belmonte de Mezquín y agregado, distrito único.
 Bello y agregados, distrito único.
 Berge y agregados, distrito único.
 Bezas y agregados, distrito único.
 Bronchales y agregado, distrito único.
 Burbáguena y agregado, distrito único.
 Calacete, distrito único.

Calanda, distrito único.
 Caminreal y agregado, distrito único.
 Castelseras, distrito único.
 Formiche Alto y agregados, distrito único.
 Fuentes Claras y agregado, distrito único.
 Hoz de la Vieja y agregados, distrito único.
 Huesa del Común y agregados, distrito único.
 Libros y agregados, distrito único.
 Linares de Mora y agregado, distrito único.
 Loscos y agregados, distrito único.
 Mas de las Matas, distrito único.
 Mazaleón, distrito único.
 Molinos, distrito único.
 Nogueralas, distrito único.
 Olba, distrito único.
 Oliete, distrito único.
 Orihuela del Tremedal, distrito único.
 Pancrudo y agregados, distrito único.
 Pañarroya de Tastavins, distrito único.
 Portarubio y agregados, distrito único.
 Puebla de Valverde, distrito único.
 Puertodimigalvo y agregado, distrito único.
 San Agustín, distrito único.
 Santa Eulalia y agregados, distrito único.
 Sarrión, distrito único.
 Tornos y agregados, distrito único.
 Torre la Cárcel y agregado, distrito único.
 Torrevelilla y agregado, distrito único.
 Torrijo del Campo, distrito único.
 Tronchón, distrito único.
 Urrea de Gaen, distrito único.
 Valdealgorta, distrito único.
 Valdecuena y agregados, distrito único.
 Villafranca del Campo y agregados, distrito único.
 Villaiba Baja y agregados, distrito único.
 Villarquemedo, distrito único.
 Vilhel, distrito único.

(Continuará.)

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras del «Colegio Escuela de Aprendices de Nuestra Señora de Fátima», Colonia de los Almendrales, primera fase, en Madrid.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1954 el proyecto para ejecución de las obras de «Colegio Escuela de Aprendices de Nuestra Señora de Fátima, Colonia de los Almendrales, primera fase», en Madrid, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratos de esta Dirección General. Amador de los Ríos, número 5, planta segunda. Madrid, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (1.079.848,88 pesetas) de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos

pesetas con noventa y dos céntimos (122.632,92 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de novecientas cincuenta y siete mil doscientas quince pesetas con noventa y seis céntimos (957.215,96 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es de diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (pesetas 19.144,31).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, ... de ... de 195...

El licitador,
 Firmado ...»

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la Contribución Industrial correspondiente o, en caso de estar exento de éstas, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.
- Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción expedido por Escuela dependiente del Estado español.
- Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.
- Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don natural de provincia de de años de edad y profe-

sión vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (1) Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos y condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...
El licitador.º

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe de Negociado de Tramitación de Proyectos, que actuará como Secretario. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra, así como las ofertas que no se acomoden a los requisitos exigidos en el modelo de proposición inserto en la base quinta. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empataados licitación por pujas a la lana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid 16 de junio de 1954.—El Director general, José Macián.
1.954-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Visto el expediente de obras de conservación y mejora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José M.ª Carreras Yelstich;

Resultando que la cantidad total de 527.844,87 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 413.974,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 62.096,19; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.665,30 pesetas. Total de la contrata, 515.736,13 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.657,21 pesetas; ídem id. por dirección de obras, 4.657,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.794,32 pesetas. Total, 527.844,87 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 3 de febrero último;

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento emite dictamen favorable en 21 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 26 de abril y 11 de mayo del corriente año, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía, dividiéndose en dos anualidades el pago de las mismas, por ser éste el plazo calculado para su ejecución,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de pesetas 527.844,87, de las que se abonarán pesetas 227.844,87 con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primer, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 300.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1955, realizándose las obras por el sistema de subasta.

Lo que de Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1954.—El Director general, José M.ª Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-7-1954.

C. P N núm. 5.733, expedido en 6-2-1951

PRIMERA CORUÑESA, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Juan Flórez, 30/42 La Coruña

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón:		
Cretona, sarga monos, lienzo crudo en anchos de 70 a 88 cm	1.455.500	1.500.000
Sábana en ancho de 145 cm.	44.500	44.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de fabricación exclusivamente a uno de los artículos reseñados. La producción de hilados es consumida en la propia fabricación, siendo la derivada de las cantidades citadas anteriormente.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Logroño que han solicitado renovación de sus certificados Profesionales, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Logroño que han solicitado renovación de sus Certificados pro-

fesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación del Certificado o la posibilidad de comora señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.
(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

Primera relación de industriales de la provincia de Logroño que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales de las clases A, B, C y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	D O M I C I L I O	Posibilidad máxima anual de compra m ²
1.º Certificados clase «A»			
438	Juan Diez Rubio	Angulano: Calle Mayor, s/n...	250
1.007	Martín Ruiz Ruiz	Islallana	200
1.011	Serafín García Bartolomé	Nájera: Pa. de la Esperanza, sin número	250
1.012	Ciriaco Monasterio García	Mabate: Calle Mayor, núm. 17	250
1.013	Angel Campo Abalos	Baños de Río Tobía: Carretera	300
1.224	Nicasio López Uruñeúa	Badarán: Calle Molinos de Abajo	250
1.653	Román Gasco Somodervilla	San Asensio: Calle Los Carros, número 82	250
2.º Certificados clase «B»			
456	Manuel Pascual Salcedo, calle Sagastá, núm. 1	Fac. 1.ª: Torrecilla en Cameros Fac. 2.ª: Torrecilla en Cameros Fac. 3.ª: Logroño	3.000 2.000 2.000
1.511	Artemio Ochoa Aliende	Fac. 1.ª: Nájera, calle San Fernando, número 64	2.500
1.696	Pélex Paniego Gutiérrez	Fac. 2.ª: Nájera, calle Nueva	2.500
1.698	Sabino Iniguez Alonso	Ezcaray	1.300
1.700	Antonio Martínez Martínez	Tobía: Calle Roberto Enciso, número 12	800
2.162	Valeriano Betolaza de Blas	Nájera: Calle San Fernando, carretera Logroño, 115	500
2.165	Francisco Camarero Hernáiz	Canales de la Sierra	500
2.166	Vicente Azofra García	Bobadilla	400
2.169	Rafael Ofeda Gómez	Logroño: Calle Norte, núm. 24	2.000
2.170	Máximo Baños Orodea	Nájera: Calle Carretera de Angulano	500
2.171	Eloy Martínez Marín	Haro: Calle Santa Lucía	500
2.172	Lázaro Zangroniz Martínez	Baños de Río Tobía	500
2.173	Teófilo Martín Pérez	Calahorra: Calle Matadero Viejo, número 7	600
2.175	José Guillero Gutiérrez	Herce: Calle Carretera	500
2.224	Baldomero Lachesta Porres	Haro: Calle General Mola, 28	500
2.225	Saturnino Montiel Marzo	Arnedo: Calle General Franco, número 10	4.000
2.498	Teodoro Hernáez Moreno	Nájera: Calle Traseras del General Mola, núm. 8	400
2.499	Victor Quemada Moreno	Logroño: Calle Trinidad, 7	750
2.501	Simeón Leiva Virumbrales	Villoslada: Calle Callecillo	300
2.503	Carmelo Zapata Hernández	Arnedo: Generalísimo Franco	600
2.506	Serrerías Rover, Elías R. Rodríguez		360
2.508	Juan Cruz Ortíz Alesanco	Logroño: Calle 18 de Julio, s/n	2.000
2.511	Jerónimo Montoya Palacios	Logroño: Calle Rey Pastor, 25	700
2.977	Pladio Cornejo Martínez	Haro: Santa Lucía, núm. 24	200
3.165	Angel Pérez Hernáez	Ezcaray: Calle Gandiásegui, 11	1.000
3.200	Cerámica Rioja, S. A.	Logroño: Calle A. Sagastuy, s/n, C. R.	800
3.201	Sociedad Anónima Utecla	Logroño: Calle Marqués de Murrieta, número 26	400
3.202	Pablo Río Santolalla	Logroño: Barrio de la Estrella, «Villa Isabel»	150
			240

Núm. del expt. NOMBRE O RAZON SOCIAL D O M I C I L I O Posibilidad máxima anual de compra m²

3.275	Félix Navarrete Metola	Cenicero: Calle Estación, 3	100
3.295	Adolfo García Ibáñez	Angulano: Carretera de Canales	700
3.298	Martínez y Ruano, S. L.	Logroño: Calle Galicia, M. R.	300
3.363	Venancio del Campo Frias	Cenicero: Calle Olmo, núm. 1	500
3.535	Joaquina de Pablo Muro, Viuda de Pinillos	Villoslada de Cameros, calle Trinidad	800
4.096	Cooperativa I. O. «Cristo Obregon»	Ortosa: Extramuros	1.200
4.680	Antonio Ganguila Segares	Cenicero: Carretera de la Estación	600
3.º Certificados clase «C»			
85	José Guerra Marín	Ezcaray: Villanueva, 3	310
415	Estanislao López Romero, S. L.	Logroño: Miguel Villanueva, 7	150
562	Tonelería Mecánica Riojana, Sociedad Anónima	Logroño: Cabo Noval, 6	1.250
849	Máximo Eusebio Medrano Palacios	Rincón de Soto	90
1.080	Fidel Rioja Villar	Santo Domingo de la Calzada	50
1.113	Gorgonio Gómez Renta	Isla Liana Nalda	90
1.338	Francisco Alcama Crespo	San Vicente de la Sonsierra, travesía Zumalacárregui	80
4.º Certificados clase «D»			
539	José Sáenz Martínez	Villanueva de Cameros: Carretera	1.509
540	Vicente Sacristán Villar	Laguna de Cameros: Carretera	1.000
680	Clemente Castañares Rodríguez	Torrecilla de Cameros	800
683	Pablo Ruiz Préjano	Islallana: Carretera	500
688	Alejandro Muro Domínguez	Lumbreras	1.000
863	Francisco de Pedro San Martín	Villanueva de Cameros	800
905	Jesús Fernández Pastor	Logroño: Manuel Villegas, 17	350
907	Francisco Blanco Saez	Logroño: Queipo de Liano	1.400
1.006	Adrián Alonso Briones	Tobía: Calle Real	750
1.113	Agustín Díez Rubio	Angulano: Mayor, núm. 37	500
1.197	Isaias Iniguez Alonso	Tobía: Plaza Mayor, núm. 1	800
1.219	Nicanor Roldán Roldán	Viguera: Plaza, s/n	500
1.311	Frutos Díez Martínez	Angulano: Calle Mayor, 4	1.600
1.313	Alejandro Díez Martínez	Angulano: Mayor, núm. 5	1.000
1.589	Horacio Gutiérrez Moscoso	Villoslada del Rosario: General Franco, núm. 28	500
1.634	Manuel Novoa Alesón	Gallinero de Cameros	750
1.644	Martín Ruiz Ruiz	Nalda, Islallana: Carretera de Soría a Logroño, núm. 2	1.000
1.660	Vicente Veilla Palacios	Logroño: Mercaderes, 20	1.500
1.739	Ramón Sáenz Rincón	Villoslada de Cameros: Soñho, número 13	500
1.868	Francisco Sáenz Martínez	Villanueva de Cameros	500
1.934	Manuel García Brieva	Villanueva de Cameros	500
1.954	Petra Martínez Sanchez	Villanueva de Cameros	500
2.104	Angel Campo Jadraque	Baños de Río Tobía: Mediavilla, número 37	500
2.133	Timoteo Sacristán Sáenz	Laguna de Cameros	500
2.163	Juan Díez Rubio	Apeñango: Plaza, número 7	1.000
2.164	Juan José Díez Martínez	Apeñango: Plaza, número 7	500
2.251	Manuel Díez Martínez	Apeñango	500
2.254	Agustín Díez Martínez	Apeñango	500
		Madrid, 30 de Julio de 1954.	